



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO SIERRA MARISCAL

ACUERDO No. FGE/012/2024

JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 3, 13 fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y

Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

Que la fracción XXXII del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, confiere a su Titular, la atribución de emitir los protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía General.

Asimismo, la fracción XXXVI del mismo precepto, faculta al Fiscal General aprobar la creación de nuevos órganos administrativos, Fiscalías del Ministerio Público y áreas especializadas que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito y de Materia, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; así como adscribir una Fiscalía de Materia a una Fiscalía de Distrito o Coordinación General.

GOBIERNO DEL ESTADO



Que en términos de los artículos 7, fracción I, inciso b). 69 y 70 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, así como lo establecido en los preceptos 14, 15, 16 y 17, de su Reglamento, la Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal, tiene a su cargo las atribuciones que le faculta el marco jurídico aplicable como Institución del Ministerio Público, en la circunscripción territorial que le establezca el Reglamento, y su actuación se sujetará a los principios instaurados en los ordenamientos correspondientes.

Que el fortalecimiento del desarrollo organizacional en el Estado, encaminado a la mejora continua exige que sus Instituciones e instrumentos normativos se actualicen conforme el acontecer del momento en que se vive, y conscientes de tal obligación de otorgar a la sociedad la atención respectiva, de manera expedita, resulta imprescindible adecuar la estructura de organización de la Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal, tomando en consideración las condiciones geográficas de la región y el índice delictivo que actualmente ha acrecentado en esa zona, se hace necesario proporcionar a la ciudadanía una atención con inmediatez y de fácil acceso a los órganos de procuración de justicia, siendo las Fiscalías del Ministerio Público pertenecientes a la Fiscalía de Distrito Fronterizo Sierra Mariscal, con sede en Motozintla, las competentes para investigar la posible comisión de delitos en esos Municipios y comunidades, por lo que se expide el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO SIERRA MARISCAL.”

PRIMERO.- La Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal, será competente para desarrollar sus atribuciones por razón de territorio, en los municipios de Motozintla, Amatenango de la Frontera, Bejucal de Ocampo, El Porvenir, Frontera Comalapa, Chicomuselo, La Grandeza, Mazapa de Madero, Siltepec, Bella Vista, Capitán Luis Ángel Vidal y Honduras de la Sierra.

SEGUNDO.- Para la operatividad de tal determinación, la Fiscalía de Distrito Sierra Mariscal contará con las Subdirecciones de Investigación y Judicialización Motozintla y de Investigación y Judicialización Frontera Comalapa, las cuales tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

a) Subdirección de Investigación y Judicialización Motozintla, que abarcará:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Motozintla, que abarcará Mazapa de Madero.
- II. Fiscalía del Ministerio Público El Porvenir, que abarcará La Grandeza.
- III. Fiscalía del Ministerio Público Bejucal de Ocampo.
- IV. Fiscalía del Ministerio Público Siltepec.



V. Fiscalía del Ministerio Público Honduras de la Sierra que abarcará Capitán Luis Ángel Vidal.

b) Subdirección de Investigación y Judicialización Frontera Comalapa:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Frontera Comalapa, que abarcará Bella Vista y Amatenango de la Frontera.
- II. Fiscalía del Ministerio Público Chicomuselo.

TERCERO.- Las Fiscalías anteriormente mencionadas, dispondrán de Unidades de Atención Temprana y Unidades de Investigación y Judicialización de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad presupuestaria.

Las mesas de trámite existentes, serán distribuidas por el Titular de la Fiscalía de Distrito a la que se adscriben, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística, en términos de la normatividad aplicable.

CUARTO.- En materia de delitos relacionados contra la Libertad y Seguridad Sexual, así como contra la Familia, conocerán para la investigación y judicialización las siguientes Fiscalías del Ministerio Público:

- I. Fiscalía del Ministerio Público Motozintla
- II. Fiscalía del Ministerio Público Frontera Comalapa
- III. Fiscalía del Ministerio Público Siltepec
- IV. Fiscalía del Ministerio Público El Porvenir

Para el cumplimiento de sus funciones, dichas Fiscalías, de acuerdo a las necesidades del servicio y disponibilidad, tendrán en su estructura Unidades de Investigación y Judicialización de Delitos contra la Libertad Sexual, así como delitos contra la Familia, las cuales estarán subordinadas jerárquicamente a las Subdirecciones de Investigación y Judicialización de Motozintla y Frontera Comalapa respectivamente.

QUINTO.- La Fiscalía de Distrito contará además, con el Área de Facilitación Penal, una Subdirección de Servicios Periciales con personal pericial en las especialidades que se requieran, una Comandancia Regional de la Policía de Investigación, y podrá contar además, con Jefaturas de Departamento, Fiscalías del Ministerio Público, Unidades, Delegaciones, y demás órganos sustantivos, así como el personal que se requiera por las necesidades del servicio que sean autorizadas por el Fiscal General y permita el presupuesto; las cuales desarrollarán las funciones de acuerdo a las atribuciones del órgano a que pertenezcan.



SEXTO.- Se ordena la actualización de los manuales administrativos, de conformidad al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se instruye a los Titulares de los Órganos Sustantivos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del contenido del presente Acuerdo.

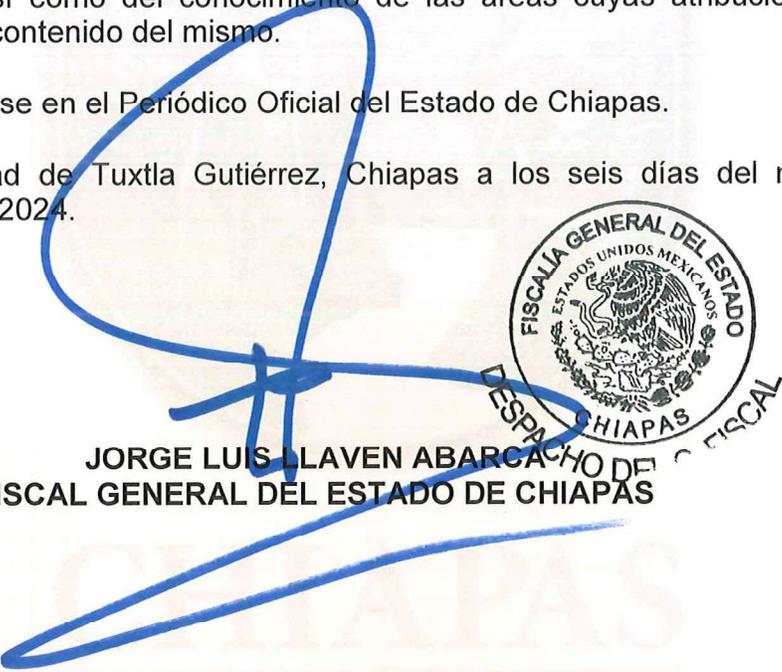
TERCERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Fiscal General del Estado.

CUARTO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

QUINTO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento de las áreas cuyas atribuciones se relacionen con el contenido del mismo.

SEXTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los seis días del mes de diciembre del año 2024.


JORGE LUIS LLAVEN ABARCA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS



LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, PARA LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE DENUNCIAS DE LA FISCALÍA DE DISTRITO SIERRA MARISCAL